



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, once de junio  
Del año dos mil veintiuno.

**Resolución Administrativa Nro. 0490 – 2021- CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **ALVARO MIRAVAL VILLANUEVA**, Jefe de Unidad del Órgano de Control Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa Nro. 0473-2021-CED-CSJJU/PJ

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

**Primero.** -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por los días viernes 4 y lunes 7 del año en curso, con la finalidad de poder ejercer el derecho a sufragar, en el marco de las elecciones de la segunda vuelta correspondiente a las Elecciones Generales 2021, considerando que el suscrito ejerce su derecho a sufragar en un lugar distinto al lugar de sus labores, el Distrito de Pachas, Provincia de Dos de Mayo, Departamento de Huánuco, para cuyo efecto deberá considerarse como no laborable de naturaleza compensable el día lunes 07 de junio, en concordancia con el artículo 1 D.S. Nro. 012-2021-TR, toda vez que el suscrito es miembro de mesa (Presidente). Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.** - El Decreto Supremo Nro. 012-2021-TR, otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de la Segunda Vuelta correspondiente a las Elecciones Generales, en tal virtud el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, dispone que constituye un deber del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, como el derecho a ser elegido o elegir libremente a sus representantes, asimismo el artículo 31 de la acotada Ley de Leyes consagra el derecho al voto de todos los ciudadanos en goce de capacidad civil.

**Quinto.** - Artículo 1, del Decreto Supremo Nro. 012-2021, establece día no laborable no compensable para miembros de mesa, conforme el numeral 1.1 del acotado Decreto Supremo, por el que declara el 07 de junio de 2021 como día no laborable de naturaleza no compensable para aquellos ciudadanos que se desempeñen como miembros de mesa durante la segunda vuelta correspondiente a las Elecciones Generales, a llevarse a cabo el día 06 de junio de 2021, para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República. Asimismo el numeral 1.2 Para tal efecto, los empleadores de los sectores público y privado adoptan las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el numeral precedente, por ende el artículo 2, sobre Certificado de Participación dispone que para gozar del beneficio señalado en el artículo 1, el trabajador que se desempeñó como miembro de mesa debe presentar a su empleador, a través de soporte físico o digital, al



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

momento de reiniciar su prestación de servicios, el Certificado de Participación entregado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales–ONPE.

**Sexto.**- El artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 012-2021-TR, establece las facilidades para ejercer el derecho a voto, así en mérito al numeral 3.1) Los trabajadores de los sectores público y privado que prestan servicios en provincias distintas a su lugar de votación y que participen en la segunda vuelta correspondiente a las Elecciones Generales, **siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto**, están facultados a no prestar servicios los días viernes 04, sábado 05, domingo 06 y lunes 07 de junio de 2021, y de conformidad al numeral 3.3, de la acotada norma, dispone: *En el sector público, los titulares de las entidades adoptan las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de interés general, disponiendo además la forma para la recuperación de los días dejados de laborar.*

**Séptimo.**- El artículo 23° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

**Octavo.**- El servidor ha cumplido con presentar su Certificado de Participación entregado por la ONPE, donde se advierte que ha participado como Presidente en las Elecciones Generales 2021 Segunda Elección Presidencial, asimismo cumple con presentar su Documento Nacional de Identidad, con la respectiva constancia de sufragio, que acredita haber ejercido su derecho al voto el día 06 de junio del 2021, en tal virtud en mérito al artículo 23 del acotado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial y el numeral 1.1 y 1.2 el artículo 1) así como el numeral 3.1) del artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 012-2021-TR; es procedente conceder licencia con goce de haber por motivo justificado (ejercer su derecho al voto en la Segunda Vuelta correspondiente a las Elecciones Generales), por el día 04 de junio y el día 07 de junio del 2021, este último no compensable. Siendo toda norma de aplicación inmediata, desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en mérito al principio de legalidad prevista en el numeral 1.1 inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, le corresponde a la Coordinación de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3.3 del artículo 3 del acotado Decreto Supremo Nro. 012-2021-TR, respecto a los que hicieron uso de la licencia con goce de haber por motivo justificado (ejercer su derecho al voto en la Segunda Vuelta correspondiente a las Elecciones Generales), sin esperar que el titular de la entidad le esté haciendo recordar lo que dispone el referido Decreto Supremo, ya que el mismo es de cumplimiento automático.

**Noveno.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo justificado (ejercer su derecho al voto en la Segunda Vuelta Elección Presidencial), al servidor **ALVARO MIRAVAL VILLANUEVA**, Jefe de la Unidad del Órgano de Control Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el día viernes 04 de junio y lunes 07 de junio del 2021**, siendo este último no compensable.
2. **DISPONER** que la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, de cumplimiento a lo previsto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 012-2021-TR, respecto a los que hicieron uso de la licencia con goce de haber por motivo justificado (ejercer su derecho al voto en la Segunda Vuelta correspondiente a las Elecciones Generales); sin esperar que



**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**

el titular de la entidad le esté haciendo recordar lo que dispone el referido Decreto Supremo, ya que el mismo es de cumplimiento automático.

- 3. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**